



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN ALMA, UnADM LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Lilian Kravzov Appel, Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones III y XV del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, esta Institución es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

Que, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Educación Superior, las instituciones de educación superior deben constituirse en espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia.

Que la Universidad Abierta y a Distancia de México se encuentra plenamente comprometida con el desarrollo de una política de cero tolerancia e igualdad sustantiva, no discriminación, y la eliminación de todo tipo de violencia, de manera particular contra las mujeres.

Que la Universidad promueve entre las personas que integran su comunidad, una cultura de igualdad, inclusión, respeto y no violencia con el propósito de contribuir a su bienestar físico, mental y social.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracción XV del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, la persona titular de la Rectoría cuenta con facultades para establecer, cuando así lo considere conveniente, Comités Técnicos que coadyuven al buen funcionamiento de la Universidad, por lo que, de conformidad con lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL PLAN ALMA, UnADM LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1. Se crea el Comité Técnico para la Operación del Plan Alma, UnADM Libre de Violencia de Género, (Comité Plan Alma), como un órgano colegiado encargado de prevenir, documentar, asesorar, opinar y, en su caso, resolver asuntos relacionados con la erradicación de cualquier tipo y modalidad de violencia por motivos de género, en especial la que sufren las mujeres, el hostigamiento sexual y el acoso sexual, así como de promover una cultura de igualdad de género y de equidad y no discriminación entre las personas que integran la comunidad universitaria.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Plan Alma, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, difundir y promover acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia y la discriminación en los espacios universitarios, tanto físicos como virtuales, en los que se desarrollen las actividades propias de la Institución;
- II. Promover y coordinar actividades con el objeto de construir un espacio seguro para la reflexión, discusión y análisis de temas de género;
- III. Promover y difundir alternativas que fomenten la equidad e igualdad entre mujeres y hombres;
- IV. Establecer criterios para la implementación de políticas con perspectiva de género;
- V. Conocer, atender, y en su caso, canalizar a las instancias competentes y dar seguimiento a las denuncias o los asuntos que impliquen conflictos entre las personas que integran la comunidad universitaria, víctimas de violencia o discriminación por motivos de género;
- VI. Solicitar información a las diferentes áreas de la Universidad para la atención y emisión de las recomendaciones correspondientes;
- VII. Proponer a las áreas competentes de la Universidad, el establecimiento de relaciones de cooperación con otras dependencias e instituciones para la atención a las víctimas de violencia o discriminación por motivos de género;
- VIII. Promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista en la comunicación institucional escrita, verbal, no verbal y gráfica;



- IX. Proponer directrices generales en materia de conducta universitaria;
- X. Formular recomendaciones de los asuntos de su competencia;
- XI. Dar seguimiento o continuidad a sus determinaciones, recomendaciones y acuerdos;
- XII. Las demás que resulten necesarias o que encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 3. El Comité Plan Alma, estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría General, quien lo presidirá, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 fracción VIII, del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México;
- II. La persona titular de la Coordinación de Planeación Estratégica Evaluación Universitaria;
- III. Las personas titulares de las Direcciones de las Divisiones, de acuerdo con el área de conocimiento en el que se encuentren las personas involucradas en el asunto a tratar;
- IV. Representación por parte de las figuras académicas;
- V. Personas que presten sus servicios profesionales en la UnADM, y que preferentemente cuenten con perfil para la contención psicológica, orientación jurídica o con experiencia en el tema, designados por la presidencia del Comité.

Cada uno de los miembros que conforman el Comité Plan Alma, podrá acreditar a un suplente que cubra sus eventuales ausencias; la persona acreditada deberá contar con un perfil afín a los objetivos del Comité.

El Comité Plan Alma podrá autorizar la participación personas invitadas a sus sesiones, con voz, pero sin voto, cuando el asunto a tratar así lo requiera.

Artículo 4. La persona titular de la Rectoría designará, entre las personas integrantes del Comité Plan Alma, a quien asumirá las funciones de la secretaria técnica, cumpliendo con estas mismas por el tiempo que se estime necesario.





Artículo 5. Son facultades de la persona titular de la presidencia del Comité Plan Alma:

- I. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades que se realicen para el logro del objeto del Comité;
- II. Proponer los procedimientos que regulen las actividades del Comité y supervisar su cumplimiento;
- III. Proponer y fomentar las políticas que estime pertinentes para asegurar la erradicación de todo tipo y modalidad de violencia por motivos de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre géneros;
- IV. Proponer estrategias de sensibilización y capacitación en materia de eliminación de todo tipo y modalidad de violencia y discriminación por motivos de género;
- V. Fomentar y promover la cooperación dentro y fuera de la Universidad a través de convenios, programas o planes, en materia de erradicación de la violencia, perspectiva de género, igualdad y no discriminación;
- VI. Autorizar las convocatorias para las sesiones del Comité, que emita la o persona titular de la Secretaría Técnica;
- VII. Iniciar y clausurar las sesiones y, en su caso, prorrogarlas o suspenderlas por causa justificada;
- VIII. Determinar las medidas que estime necesarias para la organización del desarrollo de las sesiones;
- IX. Moderar el desarrollo de las deliberaciones y debates;
- X. Verificar que se desahoguen los asuntos previstos en el Orden del Día;
- XI. Las demás que resulten necesarias o le encomien la persona titular de la Rectoría.

Artículo 6. Son facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Plan Alma:

- I. Apoyar a la persona titular de la presidencia y a quienes integran el Comité, en el desempeño oportuno de las funciones a su cargo;
- II. Enviar a quienes integran el Comité, la Convocatoria y el Orden del Día correspondientes, así como los documentos de trabajo necesarios, con una antelación de al menos cinco días naturales al desarrollo de las sesiones ordinarias y, en el caso de sesiones extraordinarias, al menos con 24 horas;



- III. Levantar y llevar el control de las actas de cada sesión y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados;
- IV. Las demás que le asigne la persona titular de la presidencia del Comité o que se acuerden por las personas que lo integran.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de las personas que integran el Comité Plan Alma:

- I. Asistir a las sesiones convocadas;
- II. Proponer estrategias, acciones y políticas para el cumplimiento oportuno del objeto del Comité;
- III. Analizar los asuntos de su competencia y emitir su opinión;
- IV. Cumplir con diligencia el desempeño de su encargo;
- V. Manejar responsablemente la información a la que tiene acceso;
- VI. Las demás que les encomiende la persona titular de la Rectoría o la persona titular de la presidencia del Comité.

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité Plan Alma deben proteger la identidad y los datos personales de quienes se involucren en los casos que se sometan a su consideración.

Artículo 9. La información contenida y entregada al Comité debe ser tratada con total confidencialidad y seguridad por sus integrantes.

A efecto de procurar la confidencialidad de los asuntos que conozca el Comité Plan Alma, sus integrantes deberán suscribir una declaración de confidencialidad al momento de tomar posesión de su encargo y también deberá ser suscrita por aquellas personas que participen como invitadas.

Artículo 10. El Comité Plan Alma, sesionará de manera ordinaria tres veces al año y de manera extraordinaria cuando, por la urgencia de los asuntos, sea necesario y lo convoque para tal efecto la persona titular de la secretaría técnica, a solicitud de la persona titular de la presidencia del Comité.

Las sesiones del Comité podrán ser presenciales o celebrarse mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 11. Para el caso de las sesiones ordinarias, el Comité Plan Alma en su primera sesión del año, determinará las fechas para la celebración de las sesiones subsiguientes.



Las sesiones extraordinarias, serán aquellas que se convoquen para fechas distintas a las programadas en el calendario de sesiones y serán convocadas por la persona titular de la secretaria técnica, de común acuerdo con la persona titular de la presidencia del Comité, para el desahogo de los asuntos urgentes o especiales.

Artículo 12. La Convocatoria para las sesiones y el Orden del Día respectivo, deberán ser autorizados por la persona titular de la presidencia del Comité y deberán entregarse a las personas integrantes de este mismo, junto con los documentos de trabajo correspondientes, al menos con cinco días naturales anteriores a la celebración de las sesiones ordinarias y, en el caso de sesiones extraordinarias, deberán entregarse al menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 13. En las sesiones extraordinarias, deberán someterse a la consideración y resolución de las personas integrantes del Comité, únicamente aquellos asuntos para los que fueron convocados, sin poder desahogar algún otro distinto a los previstos en la Convocatoria.

Artículo 14. El Comité Plan Alma podrá acordar la celebración de sesiones permanentes, con el objeto de desahogar un asunto en particular y concluirá hasta la resolución del asunto para el cual fue convocado con esta naturaleza.

Artículo 15. Las Convocatorias se formularán por escrito y deberán contener los siguientes elementos:

- I. Naturaleza de la sesión a la que se convoca;
- II. Domicilio en el que habrá de celebrarse la sesión, o en su caso la dirección electrónica para la celebración de sesiones que se lleven a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- III. Día y hora en la que se celebrará la sesión;
- IV. Orden del Día;
- V. Documentación, en carpeta física o electrónica, relacionada con los temas a desahogar en la sesión para la que se convoca.

Artículo 16. El quórum para las sesiones del Comité se integrará con la mitad más una de las personas integrantes convocadas para la sesión, debiendo en todo caso, estar presente la persona titular de la presidencia del Comité.





Artículo 17. En las sesiones en las que no se reúna el quórum previsto en el artículo anterior, la persona titular de la secretaría técnica declarará la falta de éste e informará a la persona titular de la presidencia del Comité Plan Alma de dicha situación, debiéndose convocar a una nueva sesión en un plazo de cinco días naturales siguientes a la sesión.

En la segunda convocatoria para sesionar, el quórum se integrará con las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes y tomarán decisiones por mayoría de votos

En el caso de las sesiones extraordinarias, si no se cuenta con el quorum previsto en el artículo 16, se deberá convocar a una nueva sesión que se realizará en un plazo no mayor de veinticuatro horas y el quorum se integrará con las personas integrantes presentes, y se tomarán las decisiones correspondientes por mayoría de votos.

Artículo 18. Las sesiones del Comité Plan Alma deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Orden del Día, el cual se someterá a la consideración de las personas integrantes del Comité al inicio de cada sesión.

Artículo 19. Cuando el Comité considere suficientemente discutido un asunto, se someterá a votación y se hará la declaratoria del sentido de la votación por la persona titular de la presidencia del Comité.

Las decisiones del Comité se adoptan por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

El propio Comité podrá acordar que para una resolución determinada se requiera una mayoría más amplia que la señalada en el párrafo que antecede.

Si al realizar la votación no se obtuviera la mayoría de los votos para la adopción de un acuerdo, se llevarán a cabo sucesivas votaciones con absoluta libertad de decisión para las personas integrantes del Comité, quienes no estarán ligadas por el resultado de las votaciones anteriores.





Artículo 20. La persona titular de la secretaría técnica levantará el acta correspondiente de cada una de las sesiones señalando los acuerdos y resoluciones tomadas por las personas integrantes del Comité Plan Alma.

La persona titular de la presidencia y la persona integrante de la secretaría técnica del Comité firmarán las actas de las sesiones respectivas, las copias que deban expedirse y todos los documentos o comunicados que se deriven de las sesiones.

Artículo 21. Los acuerdos del Comité Plan Alma tendrán la siguiente naturaleza:

- I. De registro. Corresponde a aquellos acuerdos en los que se informe sobre hechos o circunstancias que no ameriten resolución o seguimiento de un asunto;
- II. De seguimiento. Corresponde a aquellos asuntos cuyo cumplimiento requiere de acciones a ejecutar hasta su cumplimiento, y
- III. De cumplimiento. Corresponde a los asuntos cuyo cumplimiento deba alcanzarse a través de una o varias acciones antes de la siguiente sesión del Comité.

En el registro de acuerdo, deberá incluirse las iniciales R, S o C, según se trate de acuerdo de registro, seguimiento o cumplimiento, respectivamente. Además, deberá incluir el número de acuerdo y el tipo de sesión. Las sesiones ordinarias se identificarán con la inicial O y las extraordinarias, con la inicial E. Asimismo, se incluirá la fecha de la sesión en la que se adoptó el acuerdo.

Artículo 22. Se integrará el archivo físico de las actividades del Comité Plan Alma, y será resguardado por la persona titular de la presidencia del Comité.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Segundo. Se Abroga el Acuerdo emitido por la Persona Titular de la Rectoría el 21 de diciembre de 2021.

Tercero. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la rectoría de la Universidad Abierta y a Distancia de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2024


MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA

